Contrato de Prestación de Servicios No.	**002-25**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
NIT:	**899.999.083-0**
Representada Legalmente Por:	**LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO** C.C. 35.143.395 **SUBDIRECTORA GENERAL**
Contratista:	**UNIÓN TEMPORAL T&L** **Integrantes:** **SEGURIDAD LAGUS LTDA (Porcentaje de participación del 50%)** NIT: 900.463.386-9 **SEGURIDAD THOR LTDA (Porcentaje de participación del 50%)** NIT: 900.497.761-4
NIT:	**901.902.558-7**
Representada Legalmente Por:	**FRANCISCO STELLA LÓPEZ** C.C. No.13.743.762 **Representante Legal de la Unión Temporal**
Proceso de selección:	El presente clausulado corresponde al contrato producto del proceso de licitación pública No.DAPRE-LP05-2024, de conformidad con la Resolución de adjudicación No.1231 del 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	En virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante personal humano con armas y sin armas calificado, unidades caninas y manejadores caninos, a fin de mantener la seguridad en las diferentes sedes a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como la de los funcionarios y personal visitante, además de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles en propiedad y aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será desde el **16 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2026**, previa suscripción del acta de inicio, registro presupuestal del contrato y aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** En el evento en que la fecha de suscripción del acta de inicio sea con posterioridad al **16 de enero de 2025**, el contrato iniciará en la fecha en que se cumpla ésta condición, previa aprobación de las garantías y registro presupuestal.
3) Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:	**1.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme a las especificaciones técnicas y las obligaciones derivadas de la oferta económica y los ofrecimientos técnicos presentados, en especial lo referente al ofrecimiento de "***CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS***" y "***COORDINADOR EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA***". **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el anexo técnico del contrato y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA.**
4) Obligaciones generales de EL CONTRATISTA:	**1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de este contrato y de su ejecución, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

	4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a **LA ENTIDAD** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **5.** Suministrar la totalidad de los equipos técnicos y personal necesarios para cumplir el objeto contractual. **6.** Cumplir con el Pago de salarios, Prestaciones Sociales, Aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales), del personal que así lo requiera; dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. **7.** Asumir los riesgos tipificados, estimados y asignados en la forma acordada por las partes. Dichos riesgos reposarán en los estudios previos y en el pliego de condiciones y harán parte integral del contrato. **8.** Presentar, como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiera lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020. **9.** Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por **LA ENTIDAD** para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto del mismo.
5) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Seguridad de la Información – SGSI:	**A)** Obligaciones del **CONTRATISTA** frente al **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** **1.** **EL CONTRATISTA** durante la realización del contrato deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo de todo el personal a su cargo, así mismo, de aquellas personas que directa o indirectamente puedan verse afectadas durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **2.** **EL CONTRATISTA** debe Adjuntar los respectivos informes y documentación solicitada por parte del Área de Talento Humano al correo seguridadysaludeneltrabajo@presidencia.gov.co, certificación de estándares mínimos emitida por parte de la ARL en la que este afiliado, copia de certificados de aptitud médica, matriz de identificación de peligros, copia de listados de asistencia a capacitaciones, registros entrega de elementos de protección personal. **3.** Todo el personal vinculado, directa o indirectamente, deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Laborales según la Ley 50 de 1993 y al Sistema General de Pensiones según la Ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el Gobierno Colombiano, se realizara la respectiva verificación y seguimiento por parte del área de Talento Humano de **LA ENTIDAD.** **4.** El personal vinculado al contrato deberá utilizar los elementos de protección personal y ropa de labor asignada de acuerdo a la actividad a realizar y las demás protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas objeto del contrato. **5.** En el caso de requerir para la actividad el uso de equipos especializados, estos deben estar en óptimas condiciones, se solicitará registro del ultimo mantenimiento realizado y lista de chequeo pre operacional, estos documentos serán revisados periódicamente durante la vigencia del contrato, de igual forma la manipulación de estos únicamente podrán ser operados por personal autorizado y debidamente calificado documentación previamente verificada por el área de Talento Humano seguridadysaludeneltrabajo@presidencia.gov.co. **6.** **EL CONTRATISTA** previo al inicio de actividades debe realizar la respectiva inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por el Área de Talento Humano de **LA ENTIDAD** en modalidad presencial o virtual. **7.** **EL CONTRATISTA** debe comunicar cualquier accidente que le suceda al personal a su cargo en desarrollo de las actividades del contrato, dentro de

las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia de este, a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá realizar el informe correspondiente ante la ARL en la que se encuentre afiliado en los términos señalados en la Ley 1562 de 2012 y reportarlo al supervisor del Contrato quien lo remitirá al Área de Talento Humano correo seguridadysaludeneltrabajo@presidencia.gov.co de la Entidad.

8. **EL CONTRATISTA** debe comunicar al supervisor del contrato las novedades sobre cambios y ausentismo del personal asignado para realizar las actividades objeto del contrato, garantizando los procesos de inducción del personal nuevo.
9. Presentar al supervisor al finalizar la ejecución del contrato, un informe de accidentalidad emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado el Contratista.
10. **El CONTRATISTA** acogerá y dará cumplimiento al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo -SST para contratista del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
11. Acatar las instrucciones e informar a los brigadistas dispuestos por **LA ENTIDAD**, posibles situaciones de emergencia que se puedan presentar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.6.25.
12. No obstruir, afectar, retirar equipos o elementos empleados para la atención de emergencias de **LA ENTIDAD.**
13. Comunicar al supervisor del contrato las situaciones que puedan representar un riesgo para el personal designado para las actividades y que puedan afectar directamente el funcionamiento de **LA ENTIDAD.**
14. Participar activamente en los procesos de capacitación y formación programados por **LA ENTIDAD**.
15. Mantener las prácticas de Higiene y Orden en los espacios, zonas de trabajo asignados en **LA ENTIDAD,** por parte del personal a su cargo durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
16. Garantizar supervisión y vigilancia permanente por parte del personal delegado y competente en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la vigencia del contrato con **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO: Las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte del proyecto, obra o actividad que **EL CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.

B) Obligaciones del **CONTRATISTA** frente al **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

1. **EL CONTRATISTA** deberá comunicarse dentro del día hábil siguiente al inicio de la ejecución del contrato con el Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental de la Entidad al correo electrónico: gestionambiental@presidencia.gov.co para realizar la inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental.
2. **EL CONTRATISTA** deberá procurar por el cuidado de la casa común, y los recursos naturales informando oportunamente sobre los impactos y riesgos ambientales por medio de tarjetas FACI.
3. **EL CONTRATISTA** deberá participar en las sensibilizaciones, capacitaciones y actividades educativas establecidas por la entidad y por el Sistema de Gestión Ambiental implementado por **EL CONTRATISTA**.
4. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los programas ambientales establecidos en **LA ENTIDAD**.
5. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. **EL CONTRATISTA** sin excepción, deberá cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la prestación del servicio contratado, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deberá obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir con sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente, EL CONTRATISTA deberá prever los costos en los que incurra para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte del proyecto, obra o actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla.

C. Cuando a ello hubiere lugar, EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI y en especial deberá cumplir rigurosamente con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01, publicado en https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/M-TI-01-Manual-Politicas-Seguridad-Informacion.pdf</td></tr>
<tr><td>6) Cesión del contrato:</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.</td></tr>
<tr><td>7) Valor:</td><td>El valor del contrato será hasta la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($5.672.346.809,11) incluidos IVA y demás impuestos, costos, gastos, seguros, primas, pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar, distribuidos por ítem y vigencias, así:

<table>
<tr><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th colspan="3">CONTRATO DESDE 16 DE ENERO 2025 AL 31 DE JULIO 2026</th></tr>
<tr><th>VIGENCIA 2025</th><th>VIGENCIA 2026</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Servicio de vigilancia y seguridad privada</td><td>$3.387.720.195,88</td><td>$2.283.416.150,23</td><td>$5.671.136.346,11</td></tr>
<tr><td>Medio tecnológicos</td><td>$744.004,00</td><td>$466.459,00</td><td>$1.210.463,00</td></tr>
<tr><td>Valor Total</td><td>$3.388.464.199,88</td><td>$2.283.882.609,23</td><td>$5.672.346.809,11</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se encuentra amparado de la siguiente manera:

❖ Para la vigencia 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.425 de fecha 2 de enero de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Rubro A-02-02-02-008-005.
❖ Para la vigencia 2026, con oficio de Aprobación de cupo de vigencias futuras – Funcionamiento. Radicado: 2-2024-051491 del 26 de septiembre de 2024, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato, estimado con base en la oferta presentada y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente contrato no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento del mismo.</td></tr>
<tr><td>8) Forma de pago:</td><td>El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de la ENTIDAD, contra facturación presentada por parte del CONTRATISTA, mensualmente o proporcional por fracción de mes efectivamente prestado, cuando a ello hubiere lugar; a la factura presentada, se adjuntará la certificación expedida por el supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio objeto del presente contrato; los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</td></tr>
</table>

	✓ Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera. ✓ Certificación de recibo a satisfacción del objeto del presente contrato por parte del supervisor del contrato. ✓ Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La factura debe discriminar los siguientes conceptos: ✓ Por los servicios de vigilancia bajo el empleo de personal armado, sin armas y aquel provisto de medio canino de conformidad con la relación de puestos, turnos y horarios descritos en el pliego de condiciones, que se pagará en cuotas mensuales o proporcional por fracción de mes efectivamente prestado. ✓ Por la prestación de los servicios técnicos complementarios de tres (3) arcos detectores de metales, que se pagará en cuotas mensuales o proporcional por fracción de mes efectivamente prestado, de acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO CUARTO.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD**, la que pueden consultar en el siguiente link: ❖ https://.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR22-00000031-IDM.pdf **PARÁGRAFO SEXTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.
9) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a favor de **LA ENTIDAD** que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL CONTRATISTA** cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

a) CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio prestado y cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El monto del amparo será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El monto de amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente se requerirá del contratista:

a) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, con un valor asegurado igual a **500 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: **1.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **3.4** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía al Área de

	Contratos de **LA ENTIDAD** dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.
10) Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato):	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
11) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:	El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
12) Multas:	Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.
14) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el oficio de autorización de vigencias futuras. **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** La propuesta y ofrecimientos adicionales presentados por **EL CONTRATISTA. 4.** El presente clausulado y el anexo técnico del contrato. **5**. El acta de inicio. **6.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya suscrito el acta de inicio previa aprobación por parte de **LA ENTIDAD** la garantía pactada y expedición del registro presupuestal.

17) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo de la **Coordinadora del Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental**, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión deberá coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información de **LA ENTIDAD**, la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**.
18) Confidencialidad y uso restringido de la información:	**EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos de lo presente, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.
19) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.
20) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y el personal de **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales, en los términos de la normatividad vigente al respecto.
21) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
22) Lugar de ejecución:	El servicio se prestará en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en la ciudad de Bogotá, así:

	✚ Edificio Administrativo - Calle 8 No 6-97 – Bogotá D.C. ✚ Casa Republicana – Calle 8 No 6-63 – Bogotá D.C. ✚ Edificio Dapre - Calle 7 No 6-54 – Bogotá D.C. ✚ Edificio Galán y garajes - Carrera 8 No 7-27 – Bogotá D.C. ✚ Casa Equidad para la Mujer - Calle 10 No 1-15 – Bogotá D.C.
23) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
24) Declaraciones:	• **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido. • **Capacidad:** Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. • **Aceptación del Contrato: EL CONTRATISTA** manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la oferta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, los aspectos financieros del mismo, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del mismo con cargo a los recursos disponibles; y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato y asumir los riesgos que asignados en este contexto. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y para la protección de datos personales, así como lo establecido en la Ley aplicable a la cuál le dará plena aplicación.
25) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
26) Autorización tratamiento datos personales del contratista y/o su representante legal:	De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el representante legal del **CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios que se suscriban con **LA ENTIDAD**. Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-

	privacidad-condiciones-uso, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible. Manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.
27) Notificaciones:	**EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
Proyectó: Nathaly Delgado Ballesteros, Asesora Área de Contratos. NDB	
Revisó: Ángela Pilar Pareja Garzón, Asesora Subdirección General.	
Vo.Bo.: Jaime Omar Rincón Parada, Jefe Área de Contratos (E).	
Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Subdirectora General.	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.